



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno

Procedimiento	HIPOTECARIO
Radicado	2017 237
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado	ANA CECILIA MIRA VELEZ
Síntesis	Terminación por pago de cuotas en mora

Lo solicitado en escrito allegado por vía correo electrónico, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, con TP. 63.217 del CSG, para representar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Segundo. Declarar terminado el proceso **HIPOTECARIO, instaurado por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ANA CECILIA MIRA VELEZ, por el pago de las cuotas en moras.**

Tercero. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. **Oficiese.**

Cuarto. Se ordena el desglose de los documentos adjunto a la demanda, con la constancia de que la deuda continua vigente, previo pago del arancel.

Quinto. Se ordena su archivo, previa baja en el sistema.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**
Calle 47 48 51 cuarto piso, oficina 403. Tel. 272 53 22

Diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno.

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICADO: 2017- 237

Oficio: 346

**Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Medellín.**

Me permito comunicarles que en el proceso **HIPOTECARIO** adelantado a instancia de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4** contra **ANA CECILIA MIRA VELEZ c.c. 21.447.359** se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. **01N 5235466**.

El embargo se había ordenado mediante **oficio 690 del 8 de marzo del 2017**.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

